

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 26 de noviembre de 2020. Al Despacho informando que la parte demandante no subsano la demanda y el termino para ello se encuentra vencido. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2020-00293-00
EJECUTANTE: DANIEL RAFAEL DIAZGRANADOS BOLAÑO
EJECUTADO: YOJAN TORRES**

Ciénaga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que una vez vencido el término para subsanar la demanda, la parte solicitante no aportó la documentación requerida, por lo que se rechazará. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R.D.', with a horizontal line extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juéz.-